MINJUSTICIA	SOLICITUD TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GC-02-02
		Versión: 3
		Fecha: 25/07/2022

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El 8 de julio de 2022 el Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió con el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), el convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022 cuyo objeto es *"Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca)", de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes".*

Las partes acordaron como plazo de ejecución 5.5 meses a partir de la aprobación de la garantía que amparaba el convenio, es decir, hasta el 28 de diciembre de 2022.

A continuación se presenta un breve recuento del desarrollo del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022:

El 13 de mayo de 2022 el municipio presentó la póliza de cumplimiento, la cual fue aprobada por el Grupo de Gestión Contractual.

El 19 de julio de 2022 el municipio presentó el cronograma de la etapa precontractual, contractual y de liquidación, la designación de la supervisión y el decreto de incorporación de los recursos.

El día 22 de julio de 2022, el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) publicó el proceso de licitación pública en el Sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

El 5 de agosto de 2022 se realizó primera sesión del Comité Técnico Operativo de Seguimiento del convenio 624 de 2022, de la cual la suscrita recibió copia del acta de dicha reunión.

El 11 de agosto de 2022, se remitió oficio No. MJD-OFI22-0029331-GCJ-20000 al municipio de Zarzal (Valle del Cauca), recordándole el cumplimiento de los compromisos Nos. 3, 10 y 22 del convenio 624 de 2022, antes de la adjudicación del contrato de obra.

El 18 de agosto de 2022, el municipio presentó el informe de seguimiento correspondiente al mes de julio de 2022.

El 22 de agosto de 2022, recibimos la comunicación No. 100.47-092 mediante la cual el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) informa al Ministerio de Justicia y del Derecho que: (i) no recibió ninguna propuesta por parte del algún oferente al proceso de selección del contratista de obra de la Casa de Justicia del municipio de Zarzal (LP-002-2022), por lo que el proceso de selección será declarado desierto y (ii) solicita la posibilidad de ajustar los precios de insumo del presupuesto para realizar nuevamente el proceso de selección, a través de una selección abreviada.

Frente a lo anterior, el Comité Técnico Operativo de Seguimiento creado en el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022 sesionó con el propósito de analizar la situación. Dicho análisis quedó plasmado en el memorando No. MJD-MEM22-0006402-GCJ-20110 del 23 de agosto de 2022, suscrito por el coordinador del Grupo de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, doctor Jimmy David Sánchez Calvo, en calidad de Secretario Técnico del referido Comité.

La suscrita supervisora acogió las recomendaciones del Comité, por lo que remitió memorando No. MJD-MEM22-0006420-GCJ-20000 del 23 de agosto de 2022, dirigido al Secretario General, exponiendo las mismas conclusiones planteadas por los integrantes del Comité Técnico Operativo de Seguimiento.

Ese mismo día se remitió el oficio No. MJD-OFI22-0031315-GCJ-20000 al municipio de Zarzal (Valle del Cauca), en el siguiente sentido:

"Frente a su solicitud, me permito presentar las siguientes conclusiones:

1. *Según el análisis planteado por la administración municipal, se requiere de un reajuste de los precios de insumo del proyecto, en vista que en las observaciones que recibió el municipio sobre el proceso, se establecía que el presupuesto no respondía a las condiciones actuales, debido al alza en los precios de insumo de construcción en los últimos meses.*

2. *Recordemos que el proyecto fue viabilizado conforme al proyecto presentado por el municipio de Zarzal (Valle del Cauca); en donde se incluía una certificación suscrita por el Director Técnico de Planeación del municipio, que indicaba lo siguiente: "Que los precios de insumo 2022 utilizados para el proyecto "CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL" están a acorde a los precios de la región de conformidad con la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA".*

   En este sentido, es preciso señalar que la viabilidad se emite conforme a la documentación presentada por el municipio, la cual se presume ajustada a la realidad; cualquier inconsistencia surgida de la documentación o de los estudios presentados es responsabilidad única de la entidad territorial, para el caso presente del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

3. *El convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, expone los siguientes compromisos por parte del municipio en su cláusula tercera:*

   > *"12. EL MUNICIPIO será el único responsable del proyecto, por lo que EL MINISTERIO no asumirá ningún costo en caso de requerirse una adición presupuestal por actividades no contempladas o mayores cantidades de obra.*
   >
   > *17. Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto a que se refiere el objeto del presente convenio, conforme a la viabilidad técnica y social emitida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la cual será inmodificable por EL MUNICIPIO sin autorización previa y expresa por EL MINISTERIO ".*

4. *En caso que se determinara por parte de esta cartera ministerial la aprobación de la modificación del presupuesto del proyecto, sería necesario suscribir una adición y modificación del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, pues las condiciones serían diferentes a las originalmente pactadas. Decisión que debe ser tomada conforme a los lineamientos de la nueva administración.*

5. *El municipio de Zarzal (Valle del Cauca) debe presentarle al Ministerio los respectivos ajustes de presupuesto del proyecto, argumentando y justificando las diferencias en cada uno de los precios de insumo, para poder dar alcance a la viabilidad previamente emitida.*

   Nota: en caso de no existir precios de referencia de la región en la actualidad, deberán presentar mínimo tres (3) cotizaciones por cada insumo.

6. *En vista que el proyecto es responsabilidad única del municipio, el valor excedente que resulte de la modificación del presupuesto de obra, deberá ser costeado por recursos municipales; para lo cual el municipio tendrá que aportar el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que permita establecer que el proyecto sea financieramente viable.*

   Con el propósito de determinar la viabilidad de su solicitud, y definir el futuro del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, de manera atenta me permito solicitar a más tardar el viernes 26 de agosto de 2022, a las 3:00pm, lo siguiente:

   a. Ajuste del presupuesto (conforme a las indicaciones de la presente comunicación).

   b. Certificado de disponibilidad presupuestal del municipio que respalde el excedente del valor del proyecto.

El 23 de agosto de 2022 se recibió copia de la Resolución Nº. 130.03.05-046 mediante la cual se declara desierta la licitación pública No. 002 de 2022.

El 24 de agosto de 2022 recibimos comunicación No. 100.50-064 del municipio de Zarzal (Valle del Cauca), mediante la cual nos indican que:

"Teniendo en cuenta lo acontecido dentro del proceso de licitación Pública No. LP002-2022, cuyo objeto fue la construcción de la casa de justicia en el Municipio de Zarzal Valle del Cauca, en el marco del convenio No. 624 de 2000 celebrado por el Municipio de Zarzal Valle del Cauca con el Ministerio de justicia y el derecho; se indica que previo análisis minucioso de las dos observaciones presentadas dentro del proceso en cita, inicialmente se determinó que debíamos realizar un ajuste al presupuesto, pero debido a que nos encontramos finalizando la vigencia fiscal 2022, es un poco difícil adicionar al proceso suma de dinero alguna, sin embargo, fue analizado por parte de la secretaria de infraestructura y mantenimiento la modificación de los requerimientos del personal a aportar de parte de los proponentes para la ejecución de la obra, así como, disminuir índices financieros de los proponentes tal y como se refleja en la segunda observación presentada dentro del proceso de la cual se adjunta para corroborar la información aquí descrita.

En consecuencia de lo anterior, informamos al ministerio que el día de hoy se procedió a publicar nuevamente el proceso contractual a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, tal y como nos lo permite la norma para finalmente se puedan presentar proponentes y se adjudique el contrato que culmine el anhelado proyecto Implementación Casa de Justicia en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca)".

Ese mismo día, después de analizar lo expuesto por el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), mediante oficio No. MJD-MEM22-0006420-GCJ-20000, se le informó al municipio lo siguiente:

"Frente a lo informado, me permito precisar lo siguiente:

1. *El proceso de licitación pública No. LP-002-2022 tenía como fecha de suscripción del contrato de obra, a más tardar el día 9 de septiembre de 2022.*

2. *Según el cronograma de la etapa precontractual, contractual y de liquidación presentado por el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), en el marco del compromiso No. 6 de la cláusula tercera del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022: "Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, un cronograma de ejecución de la etapa precontractual, contractual y liquidación de los respectivos procesos contractuales que debe adelantar para el cumplimiento del presente objeto", el mencionado documento expone que el tiempo de ejecución de la obra estaba previsto en sesenta y seis (66) días hábiles (3 meses aproximadamente), iniciando el día 9 de septiembre de 2022 y finalizando la obra el día 9 de diciembre de 2022.*

   Posteriormente, contemplaban once (11) días hábiles adicionales para realizar los trámites de liquidación de los contratos de obra e interventoría, así como la puesta en operación del modelo de atención; finalizando entonces el proceso el día 23 de diciembre de 2022.

3. *El cronograma aportado del proceso de selección abreviada No. SAMC-002-2022, (proceso de selección que vale la pena aclarar, no fue consultado con el Ministerio de Justicia y del Derecho, previo a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP) , tiene una fecha tentativa para la suscripción del contrato el día 23 de septiembre de 2022; es decir dos (2) semanas después de lo previsto originalmente en el cronograma allegado por el municipio.*

4. *Cabe recordar que conforme a los compromisos generales adquiridos por la administración municipal se tiene: "11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato" y "14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte del MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato".*

   Al respecto, cabe mencionar que el día de ayer mediante oficio No. MJD-OFI22-0031315-GCJ-20000, la suscrita brindó indicaciones específicas sobre el proceder en el marco del convenio No. 624 de 2022, conforme a la solicitud remitida por el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) el día lunes 22 de mayo de 2022. No obstante, recibida su comunicación del día de hoy, se advierte que unilateralmente se tomaron ciertas determinaciones sin contar con el aval de este Ministerio, pese a ser este un convenio interadministrativo de cooperación.

5. *El nuevo cronograma de ejecución de la etapa precontractual, contractual y de liquidación que presentan el día de hoy, difiere en los tiempos de ejecución de obra, respecto al cronograma presentado en el marco del compromiso No. 6 de la cláusula*

tercera del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022; pasan de 66 días a 49 días de obra sin presentar ningún tipo de justificación técnica que permita entender la reducción en los tiempos de ejecución.

6. *Preocupa a esta Cartera Ministerial que, según lo informado por ustedes, se modifican: los requerimientos del personal a aportar de parte de los proponentes para la ejecución de la obra; al respecto la consideración del equipo técnico del Ministerio es que el ensamblaje de los prefabricados, y en general de la obra, requieren de personal calificado, con el propósito de que el proyecto se desarrolle con la mejor calidad posible.*

   Adicionalmente, dicha situación debería tener impacto en los costos del AIU, al modificarse los requisitos del personal; cambios que no fueron presentados al Ministerio de Justicia y del Derecho.

   Lamentablemente dos (2) semanas de retraso en el proceso de adjudicación e inicio de la obra, implica que la ejecución de la misma supere el 31 de diciembre de 2022, situación que deriva para el Ministerio en la constitución de una reserva presupuestal inducida, al saber con antelación que el cumplimiento del objeto del convenio superará la vigencia y los pagos no podrán realizarse en su totalidad en el 2022.

   Recordemos que las reservas presupuestales son observadas y sancionadas por los entes de control que vigilan los recursos públicos si no son constituidas conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Presupuesto.

   Por lo anterior, de la manera más respetuosa les solicitamos no darle continuidad al proceso de selección abreviada No. SAMC-002-2022, pues como ya se analizó, el cumplimiento del objeto del convenio y la puesta en operación de la casa de justicia sería posterior al 31 de diciembre de 2022.

   Finalmente, les agradecemos iniciar la preparación de los documentos requeridos para la terminación y liquidación bilateral del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022:

   - Informe final sobre el cumplimiento de los compromisos del convenio.
   - Certificación de pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral del municipio.
   - Acto administrativo que derogue la incorporación de los recursos al presupuesto municipal".

El día 30 de agosto de 2022, el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) allegó al Ministerio de Justicia y del Derecho la documentación requerida para tramitar la terminación anticipada y la liquidación del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022.

El día 31 de agosto de 2022, mediante memorando No. MJD-MEM22-0006580-GCJ-20100 se remitió al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General, la documentación para que se gestionara la terminación y liquidación del convenio 624 de 2022.

El día 13 de septiembre de 2022, mediante memorando No. MJD-MEM22-0007069-GCJ-20000, se reiteró al Grupo de Gestión Contractual la urgencia de que se gestionara el trámite de terminación y liquidación anticipada del convenio.

Ese mismo día, mediante correo electrónico, la Secretaría General remitió comentarios respecto a la documentación aportada por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para la gestión del trámite de terminación anticipada y liquidación del convenio, los cuales fueron socializados por el Grupo de Gestión Contractual a esta dependencia.

El 14 de septiembre de 2022, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos recibió el memorando No. MJD-MEM22-0007125-GGC-40200, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, el cual indicaba lo siguiente:

> *"En atención a su solicitud, nos permitimos informar que, en la actualidad se encuentra bajo el estudio y definición de la Secretaria General el trámite solicitado bajo el memorando MJD- MEM22-0006580-GCJ-20100 del pasado 31 de agosto de 2022, respecto de la terminación anticipada y la liquidación del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, suscrito con el municipio de Zarzal (Valle del Cauca). Una vez se defina lo correspondiente, le estaremos notificando".*

El día 15 de septiembre de 2022 la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos realizó los ajustes a los que había lugar en el informe final de supervisión y diligenció el formato de modificaciones contractuales conforme lo expone el procedimiento P-GC-02 V5, vigente a partir del 25 de julio de 2022. De otra parte, se le solicitó al municipio el envío de las aclaraciones requeridas por la Secretaría General en el informe final y la comunicación suscrita por la Alcaldesa solicitando la terminación del convenio.

El día 20 de septiembre de 2022, el municipio presentó la documentación solicitada, por lo que se procedió a complementar el informe final de supervisión del convenio; así como el formato de modificaciones contractuales (F-GC-02-02), en el marco del procedimiento P-GC-02 V5.

2. OBJETO.

Terminación anticipada del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), cuyo objeto es *"Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Zarzal (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes."*

En vista que no hubo ningún desembolso por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el municipio no adquirió ningún compromiso presupuestal en el marco del convenio, no existe ningún saldo adeudado al municipio por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho o viceversa.

En consecuencia, una vez se liquide el convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, se procederá con la respectiva liberación del saldo por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($414.297.399,00) M.L.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo final de ejecución definido era el 28 de diciembre de 2022; no obstante, a raíz de las circunstancias presentadas en el numeral 1 del presente documento, se solicita la terminación del convenio No. 624 de 2022, por lo que el plazo final de ejecución será a partir de la respectiva notificación a través de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) que ordena la terminación del mismo.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio del convenio 624 de 2022 se mantiene sin variaciones.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del convenio No. 624 de 2022 se mantiene sin variaciones.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del convenio 624 de 2022 se mantiene sin variaciones.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (ADICIÓN, PRORROGA, CESION, SUSPENSIÓN, ACTIVACIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA).

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"*

En ese sentido, en el convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, se pactó en su Cláusula Sexta - Terminación del convenio-, lo siguiente:

> *"El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales. e) Cuando el municipio no haya expedido la Resolución de Apertura de los correspondientes procesos de selección del contratista de obra y la interventoría, y efectuado la correspondiente publicación de dichos actos en el SECOP, dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución, el convenio terminará de manera automática";*

Así las cosas la solicitud de terminación del convenio se enmarca en la causales definidas en la cláusula sexta del convenio suscrito entre esta Cartera Ministerial y el ente territorial, por cuanto será de mutuo acuerdo, y obedece a la ocurrencia de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito

que impide el cumplimiento del objeto y los compromisos contractuales adquiridos por el ente territorial dentro del plazo de ejecución definido en el convenio.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor convenio	
$	414.297.399,00
Aportes convenio a la fecha	
Aporte Ministerio	$ -
Aporte municipio	$ -
Total aportes	**$ -**
Valor contratos suscritos	
Contrato de obra*	$ -
Contrato de interventoría	$ -
Total contratos	**$ -**
Saldo no ejecutado convenio	
Diferencia	**$ -**
Rendimientos financieros	
Total rendimientos	**$ -**

Pagos al contrato de obra recursos convenio		
C.E.	**Fecha**	**Valor**
Total pagos obra		**$ -**
Pagos al contrato de interventoría recursos convenio		
C.E.	**Fecha**	**Valor**
Total pagos interventoría		**$ -**
Total pagos contratistas		**$ -**

En vista que no hubo ningún desembolso por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el municipio no adquirió ningún compromiso presupuestal en el marco del convenio, no existe ningún saldo adeudado al municipio por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho o viceversa.

El saldo por liberar del contrato es el valor total del mismo, es decir **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($414.297.399,00).**

9. FORMA DE PAGO

La forma del pago del convenio 624 de 2022 se mantiene sin variaciones.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con la matriz de riesgo plasmada en el estudio previo que dio origen al convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, esta supervisión establece que **no se materializó ningún riesgo contemplado en la misma.**

Cabe destacar que el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 624 de 2022, el cual tiene por objeto la cofinanciación de un proyecto entre dos entidades (Ministerio de Justicia y del Derecho – Municipio de Zarzal), el ente territorial se comprometía a adelantar por su cuenta y riesgo las obligaciones previstas en el convenio, entre la cuales se encontraba adelantar los

procesos de selección y la supervisión de los contratos derivados de dichas convocatorias, los cuales eran requeridos para lograr dar cumplimiento al objeto del convenio.

Como se expuso en el numeral 2 del presente informe, el proceso licitatorio en cabeza del ente territorial, fue declarado desierto, toda vez que no recibieron ninguna oferta.

Dentro de las observaciones recibidas a dicho proceso, se hizo referencia al alza de los precios de insumo en el sector de la construcción. Estableciéndose entonces que la estimación de costos inicial del proyecto se vio afectada por la repentina alza en los precios de insumo, derivando en la disminución de la utilidad del proyecto para su posible ejecutor.

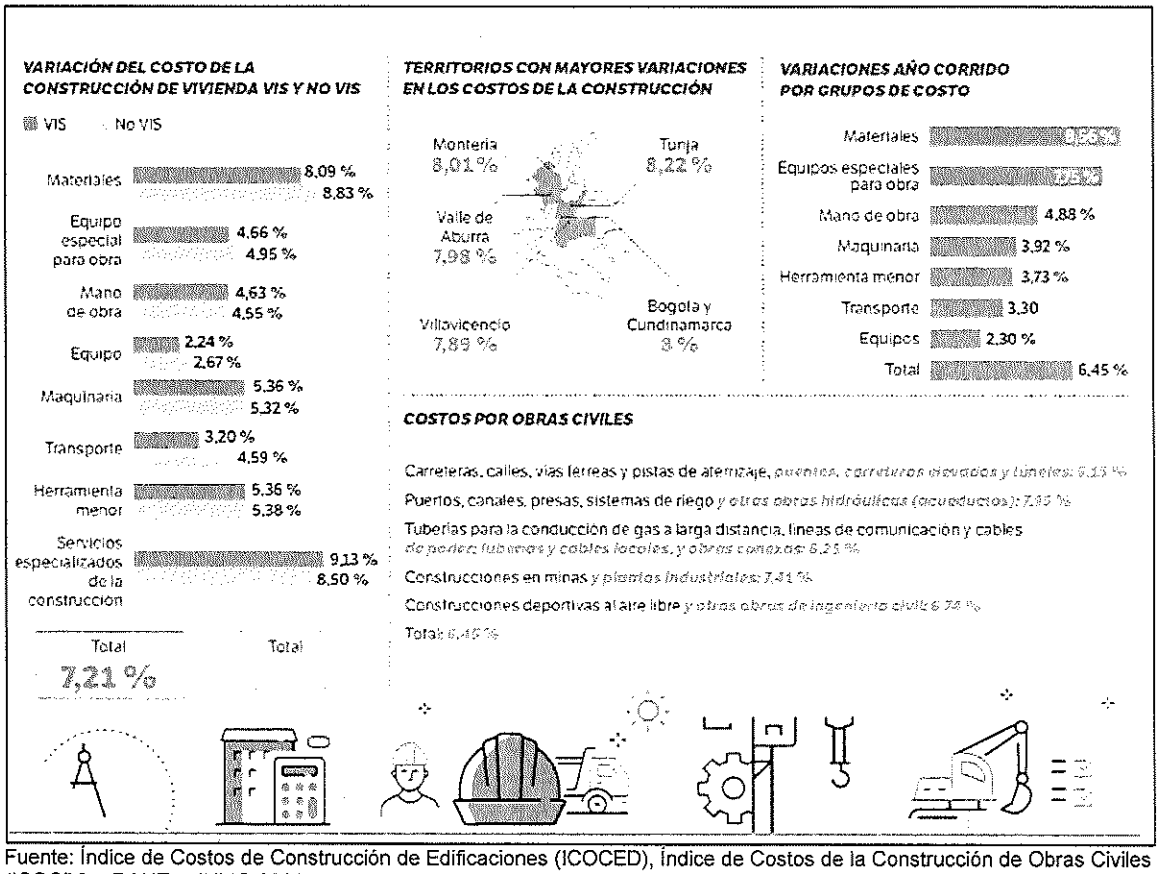
Como es de dominio público, el segundo semestre del año, la inflación y el precio del dólar han impactado directamente la ejecución de proyectos de infraestructura en el país a causa de la volatilidad en los precios de los materiales de construcción.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) para el segundo semestre del 2022, el acero se encareció en un 65,7%, el asfalto, 25,7% y el cemento, 9,8%, respecto a los precios del semestre anterior. De otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL) ha asegurado en recientes comunicados, que este semestre en Colombia han escaseado algunos insumos de construcción, y la poca oferta ha hecho que estos sean más costosos en el mercado. [1]

Adicionalmente a la situación descrita, se suma la guerra en Ucrania y su impacto en el mercado global de productos energéticos, como el petróleo y el carbón. Lo cual ha impactado notablemente en el sector de la construcción en Colombia, ya que esta industria depende en muchas formas de estas energías.

Los impactos se perciben en los costos del transporte, por un mayor costo de la gasolina y el diésel, pero también en la producción de insumos, pues para producir muchos de estos elementos, se requiere una gran cantidad de derivados del petróleo cuyos insumos de producción son importados.

[1] **Quintero, K & Ojeda, D. (2022, 31 de julio).** Altos precios de los insumos amenazan la construcción en Colombia. *El Espectador.* **https://www.elespectador.com/economia/macroeconomia/altos-precios-de-los-insumos-amenazan-la-construccion-en-colombia/**



Fuente: Índice de Costos de Construcción de Edificaciones (ICOCED), Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) – DANE – JULIO 2022.

Lo anterior condición se considera una situación de fuerza mayor o caso fortuito que no podía haber sido anticipada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ni por el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), por lo que de manera bilateral se concertó tramitar la terminación anticipada y la liquidación del convenio No. 624 de 2022, en atención a los dispuesto en la cláusula sexta del convenio - *Terminación del convenio:*

> *"El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales. e) Cuando el municipio no haya expedido la Resolución de Apertura de los correspondientes procesos de selección del contratista de obra y la interventoría, y efectuado la correspondiente publicación de dichos actos en el SECOP, dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución, el convenio terminará de manera automática";*

En ese sentido, se considera que la solicitud de terminación del convenio se enmarca en la causales definidas en la cláusula sexta del convenio suscrito entre esta Cartera Ministerial y el ente territorial, por cuanto será de mutuo acuerdo, y obedece a la ocurrencia de un hecho de fuerza

mayor o caso fortuito **que impide el cumplimiento del objeto y los compromisos contractuales adquiridos por el ente territorial dentro del plazo de ejecución definido en el convenio**.

11. GARANTÍAS

Las garantías constituidas en el marco del convenio 624 de 2022 se mantiene sin variaciones.

Atentamente,

ERIKA PATRICIA RINCON REMOLINA
Supervisora convenio No. 624 de 2022

Elaboró: María Lucía Castro Jaramillo
Revisó: Jimmy David Sánchez Calvo
Aprobó: Erika Patricia Rincón Remolina